



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 24 DE OCTUBRE DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE  
ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2661-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-03-223-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Manuela Patricia Pavón Campos**, alcaldesa; **Pedro Manuel Guerrero López**, vicealcalde; **Bayardo Benito Reyes Díaz**, secretario del Concejo Municipal; **Meylin Yen Rubio Flores**, responsable de finanzas; **Olvin Oswaldo Rayo Gallegos**, responsable de administración; **Manuel Salvador Pavón Martínez**, responsable de proyecto / exresponsable de catastro y urbanismo; **Francisco Fautino Guerrero Gutiérrez**, responsable del Área de Adquisiciones / extécnico de servicios municipales; **Juan Francisco Jiménez López**, responsable de recaudación; **Eimy Noemi Gutiérrez López**, responsable de gestión de talento humano / exresponsable de caja; **Aura Estela Cano Pavón**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Humberto Ramiro Potosme Potosme**, contador / exresponsable de finanzas (a.i); **Gabriela Carolina Pereira Amador**, técnica de la Escuela de Oficios Municipal / exresponsable de recursos humanos; **Manuel Salvador Gutiérrez López**, colector Número 1; **Neyman Ariel Bracamonte Potosme**, colector Número 2; **Cándido Francisco Calero Cano**, exvicealcalde; **Norlan Francisco Guerrero López**, exsecretario del Concejo Municipal; **Glenda Ninett Cavistan Martínez**, exresponsable de finanzas; **Editson Alberto Ramón Centeno Hernández**, exresponsable de proyecto; **Melvin Efrain Carballo**, exresponsable del Área de Adquisiciones; **Dulce María Sánchez García** y **Nohelia del Socorro Molina Lovo**, excontadoras, todos de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo



constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós. 2) **La Información Financiera Complementaria**, se encontró razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, en relación con el informe de cierre de ingresos y egresos tomado en su conjunto. 3) Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistiendo en los siguientes: a) El marco regulatorio en materia de control de la municipalidad, no ha sido ajustado a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; b) Diferencia en disponibilidad bancaria al uno de enero del año dos mil veintidós; c) El Contador realiza funciones que no son compatibles con su cargo; d) Registro de gastos que no se corresponden con su naturaleza; y e) No se adjunta como parte de la documentación de respaldo de los desembolsos, la constancia de verificación presupuestaria; y 4) Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**: De cinco (5) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría financiera al informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de referencia ARP-03-225-2022, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós y auditoría de financiera de cierre de ingresos y egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de referencia ARP-03-100-2021 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-3653-2022 de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés y RIA-CGR-1398-2021, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, respectivamente; la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, ha implementado una (1) recomendación, una (1) se encuentra en proceso y tres (3) no están cumplidas; para un grado de cumplimiento del treinta por ciento (30%).

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría



General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditorías, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-03-223-2023**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.



**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Manuela Patricia Pavón Campos**, alcaldesa; **Pedro Manuel Guerrero López**, vicealcalde; **Bayardo Benito Reyes Díaz**, secretario del Concejo Municipal; **Meylin Yen Rubio Flores**, responsable de finanzas; **Olvin Oswaldo Rayo Gallegos**, responsable de administración; **Manuel Salvador Pavón Martínez**, responsable de proyecto / exresponsable de catastro y urbanismo; **Francisco Fautino Guerrero Gutiérrez**, responsable del Área de Adquisiciones / extécnico de servicios municipales; **Juan Francisco Jiménez López**, responsable de recaudación; **Eimy Noemi Gutiérrez López**, responsable de gestión de talento humano / exresponsable de caja; **Aura Estela Cano Pavón**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Humberto Ramiro Potosme Potosme**, contador / exresponsable de finanzas (a.i); **Gabriela Carolina Pereira Amador**, técnica de la Escuela de Oficios Municipal / exresponsable de recursos humanos; **Manuel Salvador Gutiérrez López**, colector Número 1; **Neyman Ariel Bracamonte Potosme**, colector Número 2; **Cándido Francisco Calero Cano**, exvicealcalde; **Norlan Francisco Guerrero López**, exsecretario del Concejo Municipal; **Glenda Ninett Cavistan Martínez**, exresponsable de finanzas; **Editson Alberto Ramón Centeno Hernández**, exresponsable de proyecto; **Melvin Efrain Carballo**, exresponsable del Área de Adquisiciones; **Dulce María Sánchez García** y **Nohelía del Socorro Molina Lovo**, excontadoras, todos de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:**

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración



pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y nueve (1359) de las diez de la mañana del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MFCM/MLZ/FJGG